

Dirección Jurídica
18 de febrero de 2025

No. INT-MEM-2025-2355

Señores

Betty Soto Viñas

Viceministra de Ahorro Energético Gubernamental

Alfonso Rodriguez

Viceministro de Energía Nuclear

Sus Despachos.-

Asunto: Remisión Resolución

Referencia: R-MEM-ADM-001-2025 Que aprueba la delegación de competencias de la Dirección del Parque Temático de Energía Renovable del Viceministerio de Ahorro Energético Gubernamental al Viceministerio de Energía Nuclear

Distinguidos Viceministros:

Luego de extenderles un cordial saludo, tengo a bien remitirles un (1) ejemplar de la Resolución R-MEM-ADM-001-2025, Que aprueba la Delegación de Competencias de la Dirección del Parque Temático de Energía Renovable del Viceministerio de Ahorro Energético Gubernamental al Viceministerio de Energía Nuclear, a los fines de realizar la coordinación correspondiente para el cumplimiento de la mencionada resolución.

Sin otro particular, se despide

Atentamente,


Nadia Martínez Hernández

Directora Jurídica

NMH/2025/kdv.-



Anexo: R-MEM-ADM-001-2025 Que aprueba la delegación de competencias de la Dirección del Parque Temático de Energía Renovable del Viceministerio de Ahorro Energético Gubernamental al Viceministerio de Energía Nuclear

CC.:

- Mary Rojas, Directora Administrativa
- Gloria Contreras, Directora Financiera
- Carolina Hernandez, Directora Planificación y Desarrollo
- Kirsis Santiago, Directora Recursos Humanos
- **Marileysi Arnaud, Encargada OAI**

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PARQUE TEMÁTICO DE ENERGÍA RENOVABLE DEL VICEMINISTERIO DE AHORRO ENERGÉTICO GUBERNAMENTAL AL VICEMINISTERIO DE ENERGÍA NUCLEAR.

NÚMERO: R-MEM-ADM-001-2025

CONSIDERANDO (I): Que la delegación es definida por la ley orgánica de la administración Pública Núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, como: *“la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones y competencias ni las prerrogativas que le corresponden en esa calidad”*.

CONSIDERANDO (II): Que existen dos tipos de delegación definidos por la Ley núm. 247-12: la delegación de competencia y la delegación de firma, siendo la primera aquella donde se le instituye transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones.

CONSIDERANDO (III): Que para que exista una delegación de competencia se requiere una habilitación previa, estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio y el acto de delegación debe determinar las competencias cuyo ejercicio transfiere, los alcances, condiciones, requisitos y duración de la misma, así como si se autoriza o no la subdelegación.

CONSIDERANDO (IV): Al tratarse de una delegación de competencia referida a dos órganos sin jerarquía entre ellos, esta debe ser consecuencia de un acuerdo, convenio o contrato entre el delegante y el delegado, por lo que se requiere un acuerdo de voluntad expresa en los términos de la colaboración según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Núm. 247-12.

CONSIDERANDO (V): Que en virtud de lo establecido en la Ley núm. 365-22, de fecha 7 de diciembre del año 2022, queda suprimida la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas (CDEEE), transfiriéndose sus funciones al Ministerio de Energía y Minas

CONSIDERANDO (VI): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013.

CONSIDERANDO (VII): Que, entre las funciones del ministro de Energía y Minas, de conformidad con las atribuciones comunes de los ministros establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12, está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.

CONSIDERANDO (VIII): Que el presente acto administrativo tiene como propósito aprobar la delegación de competencia para el ejercicio de las funciones de la Dirección de Parque Temático de Energía Renovable del Viceministerio de Ahorro Energético Gubernamental al Viceministerio de Energía Nuclear, atendiendo a los Principios de coordinación y colaboración que deben regir la actuación de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas.

VISTO: El Decreto núm. 353-24 de fecha 25 de junio de 2024, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 365-22, de fecha 7 de diciembre del año 2022, que dispone la supresión de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDEEE), la supresión la unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS) y dispone la creación de la Empresa Generadora de Electricidad Punta Catalina.

VISTO: El Decreto núm. 542-24, de fecha 18 de septiembre de 2024, que designa a la Licda. Betty Soto Viñas como viceministra de ahorro energético gubernamental.

VISTO: El Decreto núm. 542-24, de fecha 18 de septiembre de 2024, que designa al Ing. Alfonso Rodríguez como viceministro de energía nuclear.

VISTA: La Resolución núm. R-MEM-ADM-034-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la delegación de competencia de la Dirección de Parque Temático de Energía Renovable del Viceministerio de Ahorro Energético Gubernamental al Viceministerio de Energía Nuclear, para ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los asuntos administrativos, técnicos, presupuestarios y de recursos humanos inherentes a dicha dirección, atendiendo al mandato de optimización y eficiencia de las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas DPD-DDI-MA01 versión 03.


SEGUNDO: La delegación cumplirá con los requisitos de fondo de la Delegación extrajerárquica e intersubjetiva para su ejecución impuestos por las disposiciones de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública.

PÁRRAFO: La delegación objeto de este acto administrativo se extingue por su revocación expresa mediante resolución.

TERCERO: INFORMA a los entes y órganos de la administración pública que en virtud del principio de lealtad institucional definido en el artículo 12, numeral 3), de la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública prestarán, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia que los otros entes y órganos pudieran requerir para la ejecución del presente acto de delegación de competencia.

CUARTO: ORDENA la comunicación de este acto administrativo a todas las partes interesadas cumpliendo con los mandatos de transparencia en la administración Pública.


DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



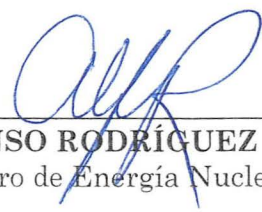
JOEL SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro



Refrendado por:



BETTY SOTO VIÑAS
Viceministra de Ahorro Energético Gubernamental
Actuando como “delegante”



ALFONSO RODRÍGUEZ
Viceministro de Energía Nuclear